

Resolución de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo	
OBJETO	Convocatoria de 2018 de “Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios”
REFERENCIA	Código Expediente: SPI17- 106
UNIDAD GESTORA	Servicio de Proyección Internacional Sección de Acción Internacional Dirección: C/ EMILIO ARRIETA, 8 – 5º Pamplona (31002) Teléfono: 848425766 Correo-electrónico: mullatef@navarra.es

La convocatoria de becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios se enmarca dentro del Plan Internacional de Navarra 2017-2020, que desea contribuir al objetivo de que la ciudadanía navarra sea capaz de aprovechar las oportunidades de desarrollarse personal y profesionalmente en un entorno global. Es además una herramienta fundamental de apoyo a la internacionalización de la Comunidad Foral y entronca directamente con la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra (S3).

El objeto de las becas es que las y los titulados navarros obtengan, a través de prácticas en entidades de países extracomunitarios, formación y experiencia profesional que les favorezca en el tránsito a la vida laboral y que a posteriori favorezca la internacionalización de las empresas navarras.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de “Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios”, correspondiente al año 2018.
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de las citadas becas, que se adjuntan como Anexo a esta Resolución.
3. Autorizar un gasto de 150.000 euros con cargo a la partida correlativa a la 810003-81430-4809-146100 “Prácticas Internacionales. PO Empleo Juvenil FSE-YEI 2014-2020” del Presupuesto de gastos de 2017 que se habilite en el Presupuesto de Gastos de 2018. La financiación de esta convocatoria está sujeta a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente.
4. Trasladar esta Resolución al Servicio de Proyección Internacional y al Negociado de Gestión Contable, a los efectos oportunos.
5. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y EMPRESARIAL Y TRABAJO
Izaskun Goñi Razquin

ANEXO I

Base 1. Objeto.

La finalidad de estas becas es que las personas recién tituladas realicen prácticas formativas en entidades ubicadas en países extracomunitarios (empresas, centros de investigación, ONGs, embajadas, consulados, oficinas del Instituto de Turismo de España y Cámaras de Comercio), con el fin de mejorar sus competencias profesionales y de trabajo en grupos internacionales multidisciplinares, para favorecer su transición del sistema educativo a la vida laboral.

Base 2. Gestión de las becas a través de entidades colaboradoras.

La gestión de estas becas se realizará a través de entidades colaboradoras con las que la Dirección General de Política Económica y Empresarial y Trabajo ha firmado un convenio de colaboración según lo previsto en el artículo 11 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Estas entidades serán la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pública de Navarra y el Career Services de la Universidad de Navarra, que darán servicio a todas las personas interesadas con independencia de dónde hayan cursado sus estudios.

Base 3. Beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que en el momento de la solicitud de la beca reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Tener nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - b) Tener vinculación con Navarra, bien por haber nacido aquí, ostentar la condición civil foral o estar empadronada en Navarra desde al menos dos años antes a la publicación de esta convocatoria, para lo cual deberán presentar el certificado de empadronamiento.
 - c) Poseer una titulación universitaria.
 - d) No haberse beneficiado, con posterioridad a la finalización de los estudios universitarios, de una beca de prácticas laborales para titulados universitarios.
 - e) No haber suscrito un contrato laboral o administrativo en virtud de la titulación con la que se accede a la beca.
 - f) Haberse preinscrito en el plan formativo para prácticas en el extranjero on line, que imparten tanto la Universidad Pública de Navarra como la Universidad de Navarra, independientemente de dónde se haya obtenido el título.
 - g) Haber sido seleccionada por una entidad de un país extracomunitario para realizar las prácticas en su sede. Lo que se podrá conseguir por medios propios o a través de las ofertas que realicen las entidades colaboradoras, que fijarán en sus páginas web los plazos para solicitar dichas prácticas.

- h) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones para obtener la condición de beneficiarias, cuyo cumplimiento puede acreditarse mediante la “Declaración responsable” que se incluye en el formulario de solicitud.

Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, la solicitud de la beca conlleva la autorización a este Departamento para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión, los datos que certifiquen dicha circunstancia

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 1 de esta base se realizará mediante la presentación la documentación señalada en la base 6.

Base 4. Condiciones de las becas: importe, duración y ausencia de relación laboral.

1. La beca de formación estará dotada con una cantidad destinada a cubrir gastos de estancia, viaje, visados y un seguro, cuya suscripción es obligatoria, de accidentes, viajes, asistencia sanitaria y responsabilidad civil. El importe de cada beca, en función del país de destino, es el señalado en el anexo II de la convocatoria.

El importe percibido está sujeto al impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF).

2. El periodo cubierto por las becas será máximo de 6 meses, que finalizará en todo caso el 1 de diciembre de 2018. Las prácticas podrán tener una duración superior a los 6 meses que será la duración mínima exigida.
3. El disfrute de la beca no implica relación laboral alguna con las entidades de destino, ni supone ningún compromiso de incorporación posterior de la persona beneficiaria a sus plantillas de personal.

Al desarrollarse la formación en el extranjero, las beneficiarias no deberán ser incluidas en el Régimen General de la Seguridad Social según el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Base 5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día 17 de febrero de 2018, incluido.
2. Las solicitudes deberán ser revisadas, antes de su presentación, por una de las entidades colaboradoras (Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pública de Navarra o el Career Services de la Universidad de Navarra) para garantizar que se ajustan a los requisitos exigidos en esta convocatoria.

3. Las solicitudes (dirigidas al Servicio de Proyección Internacional del Departamento de Desarrollo Económico) se presentarán a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para lo que es necesario disponer de certificado digital o de DNI+PIN.

En el caso de que ello no sea posible se podrán presentar, en la forma señalada en la base 6.2, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 6. Documentación para solicitar las becas.

1. La documentación para solicitar las becas será la siguiente y deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados con su nombre:
 - 1º. Solicitud ajustada al modelo disponible en la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas) y en las páginas Web de las entidades colaboradoras.
 - 2º. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
 - 3º. Certificado de empadronamiento en Navarra o de ostentar la condición civil foral, en caso de no haber nacido en la Comunidad Foral.
 - 4º. Título universitario.
 - 5º. Expediente académico universitario oficial, en el que se incluirá la nota media evaluada en una escala del 1 al 10.
 - 6º. Informe de vida laboral.
 - 7º. Documento acreditativo de preinscripción en el plan formativo para prácticas en el extranjero que imparten tanto la Universidad Pública de Navarra como la Universidad de Navarra.
 - 8º. Documento acreditativo de la aceptación por parte de la entidad del país extracomunitario donde se van a realizar las prácticas formativas.
 - 9º. Informe sobre las prácticas a realizar: entidad, ubicación, fecha de inicio y finalización, descripción detallada de las tareas que se desarrollarán, bolsa de ayuda (si procede), tutoría y demás aspectos relevantes.
2. En el caso de que la solicitud no se presenté a través del Registro General Electrónico, la documentación señalada en el apartado 1 de esta base deberá aportarse en papel y en soporte digital (CD o USB).
3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

Base 7. Criterios para la concesión de las becas.

1. Los criterios para la concesión de las becas serán los siguientes, que podrán dar lugar a la obtención de un máximo de 100 puntos:

- a) El expediente académico de la persona candidata (máximo 30 puntos asignados de forma proporcional a la nota obtenida). A estos efectos, y en el caso de personas con varias titulaciones, se tendrá en cuenta la nota media más elevada de todas aquellas relacionadas con la práctica.
- b) Adecuación de las prácticas que se vayan a realizar al perfil profesional de la persona candidata (máximo 70 puntos).

Se valorará que el contenido de los trabajos a realizar en la entidad de destino, descritos en el documento de aceptación de ésta, sean acordes con la titulación de las candidatas. De modo que:

- Se otorgarán 0 puntos, en el caso de que la práctica no se adecue al perfil profesional de la titulación (menos del 25% de los trabajos a realizar).
- 30 puntos, en el caso de una adecuación media (entre un 25% y un 75% de los trabajos a realizar).
- y 70 puntos en el caso de una alta adecuación (más de un 75% de los trabajos a realizar).

2. En caso de empate se priorizará a la persona del sexo menos representado entre el conjunto de las personas solicitantes.

Si persistiera el empate este se dirimirá mediante un sorteo.

Base 8. Concesión de las becas.

1. El Servicio de Proyección Internacional evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la base anterior, y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a las becas.
2. La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo será el órgano competente para resolver sobre la concesión de las becas de formación, que se otorgarán hasta que se agote el gasto autorizado para esta convocatoria.

En la resolución de concesión se hará constar:

- a) Los datos de la persona beneficiaria, país de destino y entidad en la que realizará sus prácticas.
 - b) El importe de la beca.
3. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin

que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Contra la desestimación expresa o presunta las personas interesadas podrán recurrir en la forma señalada en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

Base 9. Justificación y pago del importe de la beca.

El importe de la beca se abonará de la siguiente manera:

1. El 25% se abonará en el momento de la concesión, con objeto de sufragar los primeros gastos de viaje y alojamiento en el lugar de destino.
2. Al final de cada uno de los 5 primeros meses de disfrute de la beca, se realizarán pagos equivalentes al 10% del importe total concedido.
3. Y el 25% del importe restante se abonará a la finalización del periodo de prácticas becado (6 meses) y tras la presentación de la siguiente documentación justificativa:
 - a) Memoria sobre los trabajos desarrollados en la entidad de acogida.
 - b) Justificante del pago de la matrícula del plan formativo para prácticas en el extranjero en su modalidad online.
 - c) Certificado de la entidad de acogida que acredite la realización satisfactoria de las prácticas de formación, con las fechas de inicio y fin de las mismas.
 - d) Cuestionario nº 1 de indicadores de eficacia que aparece en la ficha de las ayudas.

La fecha límite de presentación de la citada documentación será el 10 de diciembre de 2018. Y el lugar y la forma de presentación serán los señalados en la base 5.3.

Base 10. Obligaciones de las beneficiarias.

1. Las obligaciones de quienes se beneficien de estas becas de formación serán las siguientes:
 - a) Suscribir, antes de trasladarse al país de destino, un seguro de accidentes, viajes, asistencia sanitaria y responsabilidad civil, que será contratado por las entidades colaboradoras en caso de que las beneficiarias no dispongan ya de uno. El seguro será abonado por las personas beneficiarias, si bien se incluye en el importe de la beca.
 - b) Realizar el programa formativo para prácticas en el extranjero en su modalidad online que imparten las dos universidades.
 - c) Incorporarse a la entidad de destino y desarrollar las prácticas formativas.

- d) Poner en conocimiento de la entidad donde se desarrollen las prácticas, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad intelectual e industrial.
- e) Someterse al horario, normas y disciplina de la entidad donde se desarrolle la beca de formación.
- f) Presentar antes del 10 de diciembre de 2018 la documentación justificativa señalada en la base 9.3 para el abono final del importe de la beca.
- g) Presentar los dos cuestionarios de indicadores de eficacia disponibles en la ficha de las ayudas: el cuestionario nº 1 una vez finalizadas las prácticas (con la documentación justificativa) y el nº2 a los seis meses de la finalización de las prácticas.
- h) Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, así como la falta de aprovechamiento o el informe desfavorable del centro responsable de la actividad, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro del importe de la beca o, en su caso, al reintegro del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la beca concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

Base 11. Incompatibilidad de las becas.

Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Las becas de formación de esta convocatoria son compatibles con las posibles ayudas que otorguen las entidades de acogida por la realización de las prácticas.

Base 12. Publicidad de las becas concedidas

El Servicio de Proyección Internacional hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las becas concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importe concedido.

La relación de las personas beneficiarias de estas becas se publicará asimismo en la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

Base 13. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

ANEXO II

Importe de las becas de formación en función del país extracomunitario de destino

PAISES	IMPORTE DE LA BECA
Angola	7.872 €
Arabia Saudita	7.072 €
Argelia	4.983 €
Argentina	6.233 €
Australia	7.569 €
Bolivia	5.880 €
Brasil	6.585 €
Canadá (Costa Este)	5.504 €
Chile	6.326 €
China	6.627 €
Colombia	5.824 €
Corea del Sur	6.560 €
Croacia	4.300 €
Cuba	6.029 €
Ecuador	5.440 €
EE.UU. (Costa Este)	6.227 €
EE.UU. (Costa Oeste)	6.556 €
EE.UU. (Centro)	5.905 €
Egipto	4.893 €
El Salvador	5.440 €
Filipinas	5.840 €
Ghana	6.720 €
Guatemala	5.566 €
India	6.204 €
Indonesia	5.073 €
Israel	5.405 €
Japón	9.840 €
Jordania	5.120 €
Kazajistán	6.449 €
Kenia	6.429 €
Líbano	5.053 €
Malasia	5.320 €
Marruecos	3.920 €
México	5.393 €
Nigeria	5.024 €



Noruega	5.954 €
Panamá	5.566 €
Paraguay	6.046 €
Perú	5.920 €
República Dominicana	4.669 €
Rusia	6.260 €
Senegal	5.053 €
Serbia - Montenegro	4.426 €
Singapur	7.427 €
Sudáfrica	5.978 €
Suiza	5.647 €
Tailandia	5.680 €
Taiwán	6.843 €
Túnez	4.146 €
Turquía	4.944 €
Ucrania	4.406 €
Uruguay	6.206 €
Venezuela	5.824 €
Vietnam	6.580 €

Para aquellos países que no figuren en el listado anterior, se hará un cálculo individualizado.